Segun mas largo en dichas escrituras
se contiene

Vos Pedro martinez Gal y Juana mrz
su muger por otra dicha ciudad y nueve de
agosto de mil y seiscientos y diez ante el di
cho suº nueve mill cuatro y treinta y dos
mrs para el dicho dia veinte y uno de agos
to de seiscientos y dos en la misma forma
por tantos que saliste pagar por juº mrz
de canpoy que los del de cierta renta
que estubo a su cargo el año de mil y seis
cientos y seis de quien era des fiador vos
el dicho Pedro mrz

es U — eee

e aora sabed que los herederos de los capitanes mateo
de juº y franco de esparleta tienen por una mi car
ta de privilexio en mil mrs de juro alquitar
situados en las alcabalas de la dicha ciudad de Corea
para gocar de hellos desde el dia de la asencion del
año pasado de mil y seiscientos y ocho que les perte
necieron de las ciento treinta y un mill ducientos
y cinquenta mrs que Justines Pinola y nicolao
de negro tenian de juro alquitar situados en las di
chas tercias y que por mis cartas de desenbargo
selladas con mi sello libradas del presidente y
libradas del presidente y los del dicho mi consejo
de aciendas y contaduria mayor de hella bestan
mandados pagar quinientos y cinquenta y seis
mil ducientos y ochenta y tres mrs por la una de
hellas las trecientas y diez y seis mil ochocien
tos y cinquenta y cinco mrs de hellas por tantos
que ubieron de aber desde veinte y ocho de nobie
bre de mil y seiscientos y dos asta veinte y nobie
bre de mil y seiscientos seis y por la otra las du
cientas y treinta y nueve mil quatrocientas
y veinte y ocho mrs que ubieron de haber desde